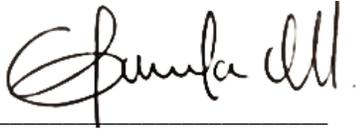


Constancia:

Medellín, 17 de agosto de 2022

Le informo señor Juez que, en la fecha me comuniqué telefónicamente con el incidentista, JOSÉ ADAN CASTRILLON ACEVEDO al número 3145736999 para verificar si recibió la contestación al derecho de derecho de petición y del cual no ha recibido respuesta acorde con los presupuestos incoados y, en ese orden, me confirmó el recibo de la información, adicionalmente, le entregaron la indemnización el día 2 de diciembre del 2021.

A Despacho para resolver.



GISELA MARULANDA LEÓN
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DESACATO
INCIDENTISTA	JOSÉ ADAN CASTRILLON ACEVEDO
INCIDENTADA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO	05001-31-03-001-2019-00438-00
PROVIDENCIA	AUTO TERMINA INCIDENTE

Acorde con la manifestación realizada por la parte incidentista, según constancia que antecede, se tiene que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS emitió respuesta acorde con las pretensiones elevadas vía administrativa respecto del trámite de reconocimiento de la indemnización como víctima del conflicto armado. Es conforme lo anterior que, se puede concluir que el ente accionado, no está incurriendo en desacato a la Sentencia No. 268 de fecha 29 de agosto del 2019, por medio del cual se ampararon sus derechos fundamentales, por consiguiente, el Juzgado resuelve declarar terminado la presente diligencia y ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto la sanción impuesta el día 12 de noviembre de 2019 al **Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en calidad de Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y que fuera debidamente confirmada por el superior **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO: DECLARAR concluida la solicitud de incidente de desacato presentada por el señor **JOSÉ ADAN CASTRILLON ACEVEDO**, en contra de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión.

CUARTO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** del presente asunto, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona E.
Secretario